



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Expediente: ELA Tahivilla 2022/9051

Asunto: **EXPEDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TAHIVILLA CON DESTINO A HUERTOS SOCIALES MEDIANTE PROCEDIMETO ORDINARIO.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes:

1º. En fecha 18/11/2022 se emite providencia para la adquisición de terrenos para destinarlos a huertos sociales de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla.

2º. En fecha 29/11/2022 se emite informe de Secretaría General sobre adquisición de terrenos para la Entidad Local Autónoma de Tahivilla con destino a huertos sociales mediante procedimiento ordinario.

3º. Memoria de la Presidencia de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, describiendo y justificando la necesidad.

4º. En fecha 20/02/2023 se incluye en el expediente el pliego de prescripciones técnicas que regirán la adquisición de terrenos para construcción de huertos sociales en Tahivilla por procedimiento abierto mediante concurso.

5º En fecha 23/02/2023 se incluye en el expediente un nuevo texto del pliego de cláusulas administrativas particulares para la adquisición de terrenos para la Entidad Local Autónoma de Tahivilla con destino a huertos sociales mediante procedimiento ordinario adaptando la ponderación de los criterios.

6º Informe de Secretaría con propuesta de resolución, de fecha 23 de febrero de 2023.

7º Informe de Intervención, de fecha 24 de febrero de 2023, favorable con observaciones.

MARCO NORMATIVO

-Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (artículos 8 a 10 y concordantes)

-Reglamento de Bienes a las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (artículos 12 a 17 y 19 a 22 y concordantes)

-Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (artículo 116)

Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román
24/02/2023
Secretario General

Firma 1 de 2
Diego España Calderón
24/02/2023
Presidente ELA Tahivilla

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d2990adb75a34014b87832e472545568001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/23 - Fecha Resolución: 24/02/2023	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Entidad Local Autónoma de Tahivilla

y concordantes).

-Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (artículo 11 y concordantes)

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) (artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta y concordantes)

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. SOBRE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS POR LAS ENTIDADES LOCALES

Las Entidades Locales pueden adquirir bienes y derechos por cualquier título, oneroso o lucrativo, de Derecho público o de Derecho privado, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico, y en particular, tal y como establece el artículo 20 del Reglamento de Bienes a las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero:

- a) Por expropiación forzosa.
- b) Por cesión de naturaleza urbanística.
- c) Por prescripción adquisitiva.
- d) Por procedimiento judicial o administrativo.
- e) Por sucesión administrativa y, especialmente, a consecuencia de modificaciones de términos municipales o transferencias de competencias de otras Administraciones.

El concurso será la forma habitual para la adquisición de bienes a título oneroso. No obstante, podrá realizarse la adquisición: mediante subasta cuando el precio sea el único criterio determinante de la adjudicación y por procedimiento negociado en los supuestos establecidos en el artículo 10.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

SEGUNDO: SOBRE EL MARCO JURÍDICO ESPECÍFICO DE APLICACIÓN.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, están excluidos del ámbito de aplicación de la norma, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser

Firma 1 de 2
Diego España Calderón
24/02/2023
Presidente ELA Tahivilla
Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román
24/02/2023
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d2990adb75a34014b87832e472545568001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/23 - Fecha Resolución: 24/02/2023	



calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial.

La legislación patrimonial a la que debemos remitirnos, es a la legislación patrimonial andaluza, y con carácter específico a la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y al Reglamento de Bienes a las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

De conformidad con el artículo 10.1 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la adquisición de bienes a título oneroso se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este contrato, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la LCSP y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la LCSP.

Asimismo, resultarán aplicables las disposiciones relativas al uso de medios electrónicos contenidas en las Disposiciones adicionales 15, 16 y 17, de modo que las notificaciones se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica y la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, si bien, en el procedimiento de contratación en proyecto, dada sus características jurídico-patrimoniales, podrá sustituirse la presentación telemática de proposiciones por la de formato en papel, directamente en la Secretaría Municipal.

TERCERO: SOBRE LA DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL EXPEDIENTE

Conforme a lo establecido en el artículo 21.6 del Reglamento de Bienes a las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, cualquiera que sea el procedimiento o la forma de adquisición, el expediente deberá contener los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de las circunstancias que en su caso motivan la elección del procedimiento y la forma de adjudicación.
- Valoración pericial realizada por persona técnica competente.
- Informe de la Consejería competente, cuando se trate de adquisición de bienes históricos o artísticos cuya transmisión deba ser notificada a la Administración de la Junta de Andalucía, según la legislación vigente. Dicho informe se sujetará a los plazos y efectos contenidos en la regulación específica del patrimonio histórico de Andalucía.
- Se pondrán en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia que corresponda las adquisiciones de bienes en que concurren características de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica.
- Cuando se trate de adquisiciones de valores mobiliarios se pondrá en conocimiento de la Consejería de Economía y Hacienda.

Firma 1 de 2
Diego España Calderón
24/02/2023
Presidente ELA Tahivilla
Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román
24/02/2023
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d2990adb75a34014b87832e472545568001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/23 - Fecha Resolución: 24/02/2023





CUARTO: SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN

El procedimiento para llevar a cabo la adquisición de bienes es el siguiente:

A. Justificada la necesidad o conveniencia municipal de llevar a cabo la adquisición del bien, el fin o fines a que pretende destinarse y el procedimiento de adjudicación que se proponga seguir, se emitirá informe por los Servicios Técnicos municipales que incluya la descripción de las características y ubicación que debe tener el bien que se desea adquirir con una valoración aproximada del precio de mercado.

Asimismo, se determinará el porcentaje que supone el valor de la adquisición en relación con los recursos ordinarios del presupuesto, a fin de determinar el órgano competente para contratar de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

B. El órgano competente para acordar la adquisición iniciará el expediente justificando su conveniencia o necesidad, y forma de proceder a la adquisición y dispondrá la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la adquisición.

De conformidad con lo establecido en los puntos 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor].

C. Una vez incorporados dichos documentos, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Esta Resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

D. El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación. El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante de conformidad con el artículo 135 de la LCSP.

E. Las ofertas de las personas interesadas, que deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de prescripciones técnicas, implican la aceptación

Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román
24/02/2023
Secretario General

Firma 1 de 2
Diego España Calderón
24/02/2023
Presidente ELA Tahivilla

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d2990adb75a34014b87832e472545568001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/23 - Fecha Resolución: 24/02/2023





incondicionada del contenido de dichas condiciones, y se presentarán por las personas interesadas en el plazo de 15 días desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

F. El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación. Las personas que integran la mesa serán nombradas por el órgano de contratación.

De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP, la mesa de contratación estará presidida por personal de la Corporación o personal funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el personal titular de la Secretaría General o, en su caso, la persona titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y la persona titular de la Intervención General, o, en su caso, la persona titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o personas electas de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. El personal electo que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario una persona funcionaria de la Corporación.

G. De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP y con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

H. La Mesa de contratación calificará previamente la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad la persona licitadora, y de su representante, en su caso, que deberá presentarse por los licitadores en *sobre/archivo electrónico* distinto al que contenga la proposición (SOBRE «A»).

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, otorgará plazo para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

Las proposiciones deberán presentarse, en todo caso, en *sobre/archivo electrónico* independiente (SOBRE «B»), la oferta económica correspondiente y la documentación para la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público.

I. La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román
24/02/2023
Secretario General

Firma 1 de 2
Diego España Calderón
24/02/2023
Presidente ELA Tahivilla

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d2990adb75a34014b87832e472545568001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/23 - Fecha Resolución: 24/02/2023	



Dado que para la valoración de las ofertas habrá de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes de los servicios técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

J. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

K. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las personas candidatos y licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

L. De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

En caso de adquisición de bienes inmuebles, el contrato deberá elevarse a escritura pública, de conformidad con el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil, el contrato deberá formalizarse en Escritura Pública; y posteriormente inscribirse en el Registro de la Propiedad. Asimismo, deberá hacerse constar en el Inventario de Bienes de la Entidad.

Firma 1 de 2
Diego España Calderón
24/02/2023
Presidente ELA Tahivilla
Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román
24/02/2023
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d2990adb75a34014b87832e472545568001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/23 - Fecha Resolución: 24/02/2023	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Entidad Local Autónoma de Tahivilla

Las observaciones del órgano interventor se solventarán tras la aprobación de la modificación de crédito en la modalidad de suplemento iniciada.

Conforme a lo informado por el Secretario General y en el sentido de su propuesta de resolución reproducida en los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, esta Presidencia, en uso de la competencia que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar el expediente tramitado para la adquisición de terrenos para la Entidad Local Autónoma de Tahivilla con destino a huertos sociales y aprobar el gasto correspondiente.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la adquisición y que se incluyen como Anexos a la presente Resolución.

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de contratante y en el Tablón de Anuncios Municipal, publicándose anuncio informativo del término de la presentación de proposiciones.


El Presidente de la ELA de Tahivilla, de lo que da fe el Secretario General, en Tahivilla, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Cumplase,
El Presidente
Diego España Calderón

Doy fe,
El Secretario General
Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2	Antonio Aragón Román	24/02/2023	Secretario General
Firma 1 de 2	Diego España Calderón	24/02/2023	Presidente ELA Tahivilla

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d2990adb75a34014b87832e472545568001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/23 - Fecha Resolución: 24/02/2023	





ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TAHIVILLA CON DESTINO A HUERTOS SOCIALES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO (EXPEDIENTE 2022/9051)

1ª OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN

Constituye el objeto del contrato la adquisición de un bien que tenga las siguientes características:

Localización	Término municipal de Tarifa
Clase	Suelo rústico (Ley 7/2021)
Superficie:	30.000 m2. El terreno debe reunir los requisitos legalmente exigidos (superficie mínima) para que éste pueda ser segregado o agrupado si ello fuera necesario por formar parte de una unidad con superficie superior o menor a la ofertada.
Uso:	Agrícola destinado a herbáceos regadío
Cargas o gravámenes:	Sin cargas o gravámenes, sin arrendatarios, ocupantes y prearistas
Destino del bien:	Huertos sociales
Condiciones y requisitos técnicos:	<i>Las definidas en este Pliego de prescripciones técnicas</i>

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Clasificación: CPV 70122000 – Servicios de compra o venta de terrenos

Desarrollándose las condiciones técnicas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte del expediente.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación d2990adb75a34014b87832e472545568001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/23 - Fecha Resolución: 24/02/2023



Firma 1 de 2
Diego España Calderón
24/02/2023
Presidente ELA Tahivilla

Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román
24/02/2023
Secretario General



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Entidad Local Autónoma de Tahivilla

2ª. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La adquisición tendrá lugar mediante concurso público, en el que cualquier persona interesada podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

3ª. PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Entidad cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [Plataforma de Contratación del Sector Público \(contrataciondelestado.es\)](https://contrataciondelestado.es)

4ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 86.100 euros, cantidad descrita de valor tipo de venta, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

El tratamiento fiscal dependerá del tipo de personalidad y dedicación de la persona adquirente.

5ª. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestaria:


<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>
2023	231-60000
2024	231-60000
2025	231-60000
2026	231-60000

El contrato se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas, en un plazo máximo de cuatro anualidades, plazo que podrá reducirse en función del precio de adjudicación.

El límite anual máximo de cada fraccionamiento no podrá superar el importe de la aplicación presupuestaria correspondiente.

Firma 2 de 2 | Secretario General | 24/02/2023 | Antonio Aragón Román
Firma 1 de 2 | Presidente ELA Tahivilla | 24/02/2023 | Diego España Calderón

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d2990adb75a34014b87832e472545568001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/23 - Fecha Resolución: 24/02/2023





6ª. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante copia del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante los medios previstos en la normativa vigente.

7ª. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitadora no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a las características del negocio patrimonial donde pueden participar personas no integradas en el tráfico empresarial.


Las ofertas se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarifa con domicilio en Plaza de Santa María 3, en horario de 9:00 a 14:00 horas dentro del plazo de 20 días *naturales* contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante y en el tablón de Anuncios Municipal.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma 1 de 2
Diego España Calderón
24/02/2023
Presidente ELA Tahivilla

Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román
24/02/2023
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d2990adb75a34014b87832e472545568001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/23 - Fecha Resolución: 24/02/2023	





Cuando las proposiciones se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la persona titular de la Secretaría. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a las licitadoras

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres *sobres*, firmados por la licitadora, en los que se hará constar la denominación del *[sobre]* y la leyenda «Proposición para licitar la adquisición por la Entidad Local Autónoma de Tahivilla de terrenos con destino a huertos sociales mediante procedimiento ordinario.». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Documentación técnica-descriptiva
- Sobre «C»: Oferta económica


Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román
24/02/2023
Secretario General

Firma 1 de 2
Diego España Calderón
24/02/2023
Presidente ELA Tahivilla

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d2990adb75a34014b87832e472545568001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/23 - Fecha Resolución: 24/02/2023





**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica de la persona licitadora, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si la licitadora fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Tarifa y la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román
24/02/2023
Secretario General

Firma 1 de 2
Diego España Calderón
24/02/2023
Presidente ELA Tahivilla

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d2990adb75a34014b87832e472545568001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/23 - Fecha Resolución: 24/02/2023	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Entidad Local Autónoma de Tahivilla

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.


En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma de la persona declarante,

Fdo.: _____»

Firma 1 de 2	24/02/2023	Diego España Calderón	Firma 2 de 2	24/02/2023	Antonio Aragón Román	Secretario General
--------------	------------	-----------------------	--------------	------------	----------------------	--------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d2990adb75a34014b87832e472545568001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/23 - Fecha Resolución: 24/02/2023	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Entidad Local Autónoma de Tahivilla

**SOBRE «B»
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA-DESCRIPTIVA**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterada del expediente para la adquisición del bien _____ mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, aportando la siguiente documentación:

- 1.-**Certificación catastral gráfica y descriptiva de la finca.**
- 2.-**Fotografías de la fachada y acceso principal** en la que se aprecie (en su caso) la vía de acceso.
- 3.-En su caso, **fotografía y ubicación sobre plano catastral o sigpac de línea eléctrica.**
- 4.-En su caso, **copia de la última declaración de Política Agraria Comunitaria (PAC) y del justificante del pago de la misma.**
- 5.-**Informe Urbanístico Municipal** de que la finca es compatible con el uso de agrario, (se aportará solicitud de informe para su emisión ulterior).
- 6.- **Declaración responsable** de la persona ofertante en la que se indique el histórico de la actividad desarrollada en los terrenos ofertados.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma de la licitadora

Fdo.: _____.».

Firma 2 de 2	24/02/2023	Secretario General
Antonio Aragón Román		
Firma 1 de 2	24/02/2023	Presidente ELA Tahivilla
Diego España Calderón		

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación d2990adb75a34014b87832e472545568001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/23 - Fecha Resolución: 24/02/2023





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Entidad Local Autónoma de Tahivilla

SOBRE «C» OFERTA ECONÓMICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la adquisición del bien _____ mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

El tratamiento fiscal dependerá del tipo de personalidad y dedicación de la persona adquirente, procediendo en el caso de la licitadora la aplicación de _____


En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma de la licitadora

Fdo.: _____.».

Firma 1 de 2	Diego España Calderón	24/02/2023	Presidente ELA Tahivilla
Firma 2 de 2	Antonio Aragón Román	24/02/2023	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d2990adb75a34014b87832e472545568001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/23 - Fecha Resolución: 24/02/2023	





8ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se asignarán a las ofertas presentadas hasta un máximo de 100 puntos **distribuidos de la siguiente forma:**

8.1. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, 80 PUNTOS:

CRITERIO 1: PRECIO OFERTADO. Puntuación máxima: 50 puntos. Por cada céntimo de euro/m² ofertado que minore el precio máximo de la licitación (2,87 euros /m²) impuestos incluidos: 1 punto pudiendo alcanzar un total de 50 puntos.

CRITERIO 2: UBICACIÓN DE LA FINCA. Puntuación máxima: 10 puntos. Se valorará LA DISTANCIA MEDIDA EN LINEA RECTA SOBRE LA PLANIMETRIA CATASTRAL establecida entre el edificio que alberga la ELA de Tahivilla Y EL CENTRO DE LA FINCA/PARCELA OFERTADA con el siguiente reparto de puntuación:

- 1,00 punto, por proximidad mayor de 3000 m. lineales al Ayuntamiento.
- 2,00 puntos, por proximidad comprendida entre 2500-3000 m. lineales al Ayuntamiento.
- 4,00 puntos, por proximidad comprendida entre 2000-2499 m. lineales al Ayuntamiento
- 6,00 puntos, por proximidad comprendida entre 1500-1999 m. lineales al Ayuntamiento
- 10,00 puntos, por proximidad comprendida inferior a 1499 m. lineales al Ayuntamiento

CRITERIO 3: ACCESIBILIDAD: Puntuación máximo 10 puntos: Por disponer de acceso principal a la parcelao finca a través de vial o, carretera de uso público hasta 10 puntos.

CRITERIO 4: EXISTENCIA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PRÓXIMA. Puntuación máximo 10 puntos. La finca que disponga de línea eléctrica o centro de transformación a distancia menor de 500 m. en la parcela ofertada: 10 puntos.

8.2. CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR: MÁXIMO 20 PUNTOS:

CRITERIO 5 (10 puntos): OROGRAFÍA: Entre 0 y 10 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la parcela que sea plana y se encuentre a una rasante compatible con el entorno, sin necesidad de movimientos de tierras. El resto de inmuebles ofertados tendrá una valoración proporcional en función del grado de cumplimiento del criterio respecto al anterior. Los terrenos óptimos serán topográficamente llanos, que no tengan elevaciones, depresiones, ni vaguadas ni arroyos. Para su valoración se realizará visita e inspección previa de los técnicos.

CRITERIO 6 (10 puntos): CONFIGURACIÓN GEOTÉCNICA DEL TERRENO. Entre 0 y 10 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la parcela que tenga una consistencia media

Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román
24/02/2023
Secretario General

Firma 1 de 2
Diego España Calderón
24/02/2023
Presidente ELA Tahivilla

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d2990adb75a34014b87832e472545568001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/23 - Fecha Resolución: 24/02/2023	



evitando los terrenos de roca viva, arcillosos, y con cavidades en el subsuelo. El resto de inmuebles ofertados tendrá una valoración proporcional en función del grado de cumplimiento del criterio respecto al anterior. Para su valoración se realizará visita e inspección previa de los técnicos.

9ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la Presidencia de la Entidad Local Autónoma.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, la persona titular de la Secretaría y la persona titular del órgano Interventor, o, en su caso, así como aquellas otras que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

10ª. APERTURA DE OFERTAS.

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y se procederá a la apertura de los [sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 para que la licitadora corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román
24/02/2023
Secretario General

Firma 1 de 2
Diego España Calderón
24/02/2023
Presidente ELA Tahivilla

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d2990adb75a34014b87832e472545568001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/23 - Fecha Resolución: 24/02/2023	



Primeramente se procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contiene las documentación técnica y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

En un posterior acto, y tras la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor se procederá a la apertura del sobre C (Oferta Económica)

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá a la adjudicataria del contrato.

11ª. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como aquella documentación que acredite la titularidad y condiciones óptimas del bien inmueble objeto de la compraventa.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

12ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a las personas licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

13ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas.

Firma 2 de 2	24/02/2023	Secretario General
Antonio Aragón Román		
Firma 1 de 2	24/02/2023	Presidente ELA Tahivilla
Diego España Calderón		

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación d2990adb75a34014b87832e472545568001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/23 - Fecha Resolución: 24/02/2023





No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta de la parte vendedora.

En todo caso, y conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las entidades locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales susceptibles de ello, así como las actuaciones que incidan sobre los mismos, en la forma, modo y con los requisitos que establezca la normativa de aplicación.

14ª PAGO.

El pago de la adquisición del inmueble por parte del Ayuntamiento se efectuará en el plazo concreto que se establecerá en la formalización del contrato, conforme al siguiente calendario:

- Primera anualidad: A la firma de la escritura
- Segunda anualidad: Un año posterior a la firma de la escritura.
- Tercera anualidad: Dos años posteriores a la firma de la escritura.
- Cuarta anualidad: Tres años posteriores a la firma de la escritura.

El Ayuntamiento efectuará transferencia bancaria a la cuenta que señale la licitadora.

15ª GASTOS EXIGIBLES A LA ADJUDICATARIA.

La adjudicataria deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Además, serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen para la entrega de la cosa vendida, según lo dispuesto en la normativa aplicable y vigente.

16ª. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.


A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente

Firma 1 de 2
Diego España Calderón
24/02/2023
Presidente ELA Tahivilla
Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román
24/02/2023
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d2990adb75a34014b87832e472545568001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/23 - Fecha Resolución: 24/02/2023	





y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

17ª. UNIDAD TRAMITADORA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la Unidad tramitadora del expediente será la Secretaría Municipal, sita en el Ayuntamiento de Tarifa, Plaza de Santa María 3, 11380 Tarifa (Cádiz) correo electrónico: secretaria@aytotarifa.com

18ª CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

18.1 Confidencialidad

La futura contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

18.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.


19ª RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre,

Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román
24/02/2023
Secretario General

Firma 1 de 2
Diego España Calderón
24/02/2023
Presidente ELA Tahivilla

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d2990adb75a34014b87832e472545568001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/23 - Fecha Resolución: 24/02/2023





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Entidad Local Autónoma de Tahivilla

de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.


En cuanto a sus efectos y extinción se registrá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Firma 1 de 2	24/02/2023	Diego España Calderón	Firma 2 de 2	24/02/2023	Antonio Aragón Román	Secretario General
--------------	------------	-----------------------	--------------	------------	----------------------	--------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d2990adb75a34014b87832e472545568001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/23 - Fecha Resolución: 24/02/2023	





ANEXO II

Expte nº: E.L.A. Tahivilla 2022/9051 (G)

Asunto: ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE HUERTOS SOCIALES EN TAHIVILLA

ASUNTO: PCAP. Pliego de Cláusulas Técnicas

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE HUERTOS SOCIALES EN TAHIVILLA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO

CLAUSULA PRIMERA.- Objeto ,naturaleza del contrato y clasificación C.P.V. El contrato a que se refiere este pliego tiene por objeto la adquisición del ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA HUERTOS SOCIALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO, con determinadas condiciones en cuanto a su situación, dimensiones mínimas, composición, pendiente, alejamiento del núcleo urbano de Tahivilla suelo urbano Los terrenos que se adquieran se deben ajustar a las condiciones expresadas en el pliego de prescripciones técnicas, que se considera parte integrante deeste contrato.

Clasificación CPV 70122000 - Servicios de compra o venta de terrenos

CLÁUSULA SEGUNDA. Necesidades a satisfacer mediante este contrato.

La necesidad de adquirir terrenos con el destino arriba señalado viene dada por la demanda planteada desde la E.L.A. de Tahivilla de mejorar la oferta de ocio y actividades a las numerosas personas de avanzada edad que residen en el núcleo de Tahivilla y que en su inmensa mayoría durante su vida laboral se han dedicado a actividades relacionadas con el sector primario.

Localización	Término MUNICIPAL de Tarifa
Clase:	Suelo rústico (Ley 7/2021)
Superficie:	30.000 m2. El terreno debe reunir los requisitos legalmente exigidos (superficie mínima) para que éste pueda ser segregado o agrupado si ello fuera necesario por

Firma 1 de 2
Diego España Calderón
24/02/2023
Presidente ELA Tahivilla
Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román
24/02/2023
Secretario General



	formar parte de una unidad con superficie superior o menor a la ofertada.
Uso:	Agrícola destinado a herbáceos regadío
Cargas o gravámenes:	Sin cargas o gravámenes, sin arrendatarios, ocupantes y precaristas
Destino del bien:	Huertos sociales
Otras circunstancias relevantes:	<i>Las definidas en este Pliego de condiciones técnicas</i>

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (28.737,50 €) euros por Hectárea (2,87 €/m²), cantidad que se desprende de valoración realizada por el Arquitecto Municipal en informe de fecha 27/09/2022, por lo que el importe máximo de la licitación asciende a la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MIL CIEN EUROS (86.100,00 €)**.

CLÁUSULA CUARTA. Condiciones geotécnicas que ha de reunir la finca.

El terreno que se oferte para proveer las necesidades planteadas para la futura construcción de Huertos sociales son las que a continuación se detallan. Además de estar situados en el Término Municipal de Tarifa, los terrenos deberán cumplir los siguientes requisitos técnicos y geomorfológicos

A) De emplazamiento:

- 1) El terreno debe disponer de concesión de riego o estar en disposición de la obtención de la misma.
- 2) Debe disponer de la posibilidad de ser dotada de suministro de energía eléctrica (en el caso de que en algún momento resulte necesaria esta infraestructura) por existir líneas eléctricas en servicio a una distancia inferior a 500 m.
- 3) Distancia máxima al límite del suelo urbano de Tahivilla 2.000 m

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **d2990adb75a34014b87832e472545568001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/23 - Fecha Resolución: 24/02/2023





B) Urbanísticos

Deberán estar clasificados en el Planeamiento Urbanístico de Tarifa como Suelo no urbanizable común o de especial protección *regadío potencial*.

C) Geológicos

El suelo agrícola, de forma general, está compuesto por aire, agua y componentes minerales, que son la arcilla, el limo y la arena y la materia orgánica. De esta forma, prácticamente cualquier suelo debe cumplir con los requisitos necesarios para que en ellos se pueda desarrollar la actividad prevista (agricultura no intensiva). La aptitud geotécnica del terreno ofertado deberá acreditarse en la oferta presentada mediante declaración responsable del ofertante en la que se indique el histórico de la actividad desarrollada en el mismo

D) Uso agrícola o forestal y derechos subvención PAC: los terrenos no podrán tener plantación agrícola ARBOREA o forestal alguna DEBIENDO ESTAR DESTINADOS A BARBECHO O HERBÁCEAS. **Los posibles derechos de subvención PAC u otras que la finca ostente con independencia del agricultor receptor de los mismos y estén actualmente en vigor serán transferidos al Ayuntamiento de Tarifa en el contrato de compraventa, por lo que en caso de que concurrir este supuesto el vendedor concursante deberá aportar copia de la última PAC y del justificante del pago de la misma.**

CLÁUSULA QUINTA-Superficie necesaria.-


De acuerdo con lo establecido en la *RESOLUCION de 4 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se determinan provisionalmente las unidades mínimas de cultivo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza*, se fija la unidad mínima de cultivo en 3 hectáreas

Partiendo de esta premisa se realizan los cálculos necesarios. De manera que se necesitarán 3 Hectáreas

Firma 1 de 2
Diego España Calderón
24/02/2023
Presidente ELA Tahivilla

Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román
24/02/2023
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	d2990adb75a34014b87832e472545568001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/23 - Fecha Resolución: 24/02/2023





CLÁUSULA SEXTA-Criterios de adjudicación.-

Se asignarán a las ofertas presentadas hasta un máximo de 100 puntos distribuidos de la siguiente forma:

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, 80 puntos:

CRITERIO 1: PRECIO OFERTADO. Puntuación máxima: 50 puntos.

Por cada céntimo de euro/m2 ofertado que minore el precio máximo de la licitación (2,87 euros /m2) impuestos incluidos: 1 punto pudiendo alcanzar un total de 50 puntos.

CRITERIO 2: UBICACIÓN DE LA FINCA. Puntuación máxima: 10 puntos. Se valorará LA DISTANCIA MEDIDA EN LINEA RECTA SOBRE LA PLANIMETRIA CATASTRAL establecida entre el edificio que alberga la ELA de Tahivilla Y EL CENTRO DE LA FINCA/PARCELA OFERTADA con el siguiente reparto de puntuación:

- .1,00 punto, por proximidad mayor de 3000 m. lineales al Ayuntamiento.
- .2,00 puntos, por proximidad comprendida entre 2500-3000 m. lineales al Ayuntamiento.
- . 4,00 puntos, por proximidad comprendida entre 2000-2499 m. lineales al Ayuntamiento
- 6,00 puntos, por proximidad comprendida entre 1500-1999 m. lineales al Ayuntamiento
- 10,00 puntos, por proximidad comprendida inferior a 1499 m. lineales al Ayuntamiento

CRITERIO 3: ACCESIBILIDAD: Puntuación máximo 10 puntos: Por disponer de acceso principal a la parcelao finca a través de vial o, carretera de uso público hasta 10 puntos.

CRITERIO 4: EXISTENCIA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PRÓXIMA. Puntuación máximo 10 puntos. La finca que disponga de línea eléctrica o centro de transformación a distancia menor de 500 m. en la parcela ofertada: 10 puntos

Firma 1 de 2
Diego España Calderón
24/02/2023
Presidente ELA Tahivilla
Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román
24/02/2023
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d2990adb75a34014b87832e472545568001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/23 - Fecha Resolución: 24/02/2023	



6.1. CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR: MÁXIMO 20 PUNTOS

CRITERIO 5 (10 puntos): OROGRAFÍA: Entre 0 y 10 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la parcela que sea plana y se encuentre a una rasante compatible con el entorno, sin necesidad de movimientos de tierras. El resto de inmuebles ofertados tendrá una valoración proporcional en función del grado de **cumplimiento del criterio respecto al anterior**. Los terrenos óptimos serán topográficamente llanos, que no tengan elevaciones, depresiones, ni vaguadas ni arroyos.

Para su valoración se realizará visita e inspección previa de los técnicos.

CRITERIO 6 (10 puntos): CONFIGURACIÓN GEOTÉCNICA DEL TERRENO Entre 0 y 10 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la parcela que tenga una consistencia media evitando los terrenos de roca viva, arcillosos, y con cavidades en el subsuelo. El resto de inmuebles ofertados tendrá una valoración proporcional en función del grado de cumplimiento del criterio respecto al anterior. Para su valoración se realizará visita e inspección previa de los técnicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Documentación técnica necesaria para realizar la valoración de las ofertas (SOBRE B)

- 1.-Certificación catastral gráfica y descriptiva de la finca
- 2.-Fotografías de la fachada y acceso principal en la que se aprecie (en su caso) la vía de acceso.
- 3.-En su caso, **fotografía y ubicación sobre plano catastral o sigpac de línea eléctrica.**
- 4.-En su caso, copia de la última PAC y del justificante del pago de la misma.
- 4.-**Informe Urbanístico Municipal** de que la finca es compatible con el uso de agrario.
- 5.- **Declaración responsable** del ofertante en la que se indique el histórico de la actividad desarrollada en los terrenos ofertados.

Firma 1 de 2
Diego España Calderón
24/02/2023
Presidente ELA Tahivilla
Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román
24/02/2023
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d2990adb75a34014b87832e472545568001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/23 - Fecha Resolución: 24/02/2023	